



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-00176



RESOLUCION No. C1L-C1L-25-0124 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se concede la prórroga de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva aprobada mediante la Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023 de la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera."

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023, ejecutoriada el 11 de enero de 2023, la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1492361 y Código catastral No. 01-00-0152-0028-000, ubicado en la CL 17 B 3 A -24 E, barrio Iregui I, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.
2. Que el 13 de agosto de 2025, el señor EDISSON YESID MUÑOZ ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.067.119, actuando en su propio nombre y representación, presentó mediante radicación No. 25-1-00176, solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción Resolución No. No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023.
3. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (...) Subrayado fuera de texto original

4. Que conforme a la norma citada, la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023, ejecutoriada el 11 de enero de 2023, fue presentada el 19 de noviembre de 2025, esto es, dentro del término de treinta (30) días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia de la licencia. En consecuencia, la solicitud fue radicada de manera oportuna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015: "Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas", la presente aprobación se realiza dentro del término de vigencia de la Resolución No. No. 25473-1-23-0002 de 06 de enero de 2026 con fecha de ejecutoria 11 de enero de 2023, cuya vigencia es de 36 meses.
6. Que en la mencionada Licencia de Construcción figura como constructor responsable el Arq. JULIO CESAR LINARES MONDRAGON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.657.116 y matrícula profesional No. A730220003-79657116.



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25-1-00176

CONTINUACIÓN: RESOLUCION No. C1L-25-0124 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se concede la prórroga de la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva aprobada mediante la Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023 de la Curaduría Urbana No. 1 de Mosquera."

7. Que junto con la solicitud de prórroga, se radicó oficio mediante el cual el Arq. JULIO CESAR LINARES MONDRAGON certificó que las obras se iniciaron satisfactoriamente conforme la Resolución No 25473-1-23-0002, y manifestó que las actividades constructivas ya se encuentran en ejecución, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, como requisito para la procedencia de la solicitud de prórroga de una licencia urbanística.
8. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 "Citación a vecinos" del Decreto Nacional 1077 de 2015, el proceso de citación a vecinos no aplica para las solicitudes de prórroga de licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la Prórroga de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra nueva, correspondiente a la Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023, ejecutoriada el 11 de enero de 2023, expedida por este despacho para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1492361 y Código catastral No. 01-00-0152-0028-000, ubicado en la CL 17 B 3 A -24 E, barrio Iregui I del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

PARAGRAFO. El término de vigencia de la presente prórroga, se otorga por un término de doce (12) meses, por lo cual el término de la Licencia de construcción se extiende hasta el 11 de enero de 2027.

ARTICULO SEGUNDO. Hacen parte del presente Acto administrativo, la certificación de inicio de Obra expedida por el Constructor responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2017.

ARTICULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo de los titulares y del Constructor Responsable, contenidas en la Resolución No. 25473-1-23-0002 del 06 de enero de 2023, ejecutoriada el 11 de enero de 2023 se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón



Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 28 NOV 2025